



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel/ Fax 02945-499096

**ORDENANZA N° 891/09**  
Ratificación de Convenio: Red Cloacal

**VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098 y el Convenio suscripto por el Sr. Intendente Municipal y los Señores Luciano, Cándida y Franklin LINCOPIL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el desarrollo urbano de nuestra localidad ha demandado la necesidad de contar con una Red Cloacal y su Planta de Tratamiento;

Que debido al relieve de nuestro ejido y diagnóstico realizado para la ubicación de dicha planta determinó como único lugar probable por su localización natural el Lote 51, Fracción B-11, propiedad de la Sra. Amancay AMEND;

Que presentado el convenio, el mismo no especifica con claridad los términos del intercambio con la Sra. Amend Amancay, por lo cual, el Honorable Concejo Deliberante, decide no aprobar dicho convenio y es pasado a comisión;

Que puesto en conocimiento la comunidad, en cuanto al sitio elegido para la ubicación de la planta de tratamiento, la misma se constituye en el cuerpo solicitando se evalúe la posibilidad de trasladarla a un sitio distinto;

Que se producen reuniones con la comunidad y con expertos en la materia, con el objeto de producir dicho traslado;

Que posteriormente se realizaron nuevos relevamientos de lugares factibles para la localización de la Planta mencionada, procediéndose a un nuevo estudio de Impacto Ambiental;

Que el lugar elegido es parte del Lote 52, Fracción B-11 de nuestro ejido;

Que nuevamente se realizó la Audiencia Pública correspondiente, donde no hubo objeciones a la ubicación de la Planta en este sitio;

Que de acuerdo al Convenio del Visto, los Sres. Luciano, Cándida y Franklin LINCOPIL, ceden a la Municipalidad la superficie necesaria para concretar la Obra de Red Cloacal y su Planta de Tratamiento, comprometiéndose la Municipalidad en realizar la correspondiente mensura de división del predio y del camino vecinal donde irá la red central;

**Por ello:**



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

**Artículo 1º.- Ratificar** en todos sus términos el Convenio (Anexo 1) suscripto entre el Intendente Municipal de Epuyen y los Sres. Luciano, Cándida y Franklin LINCOPIL, aceptando en todos sus términos la cesión de éstos señores a favor de la Municipalidad de Epuyen, la superficie de 3ha ubicadas en la parte norte del inmueble identificado como Lote 52, Fracción B-11 del ejido de Epuyen.

**Artículo 2º.- Autorizar** al Departamento Ejecutivo a proceder en las gestiones que resulten necesarias para dar cumplimiento a los requisitos exigidos a esta Corporación a los fines de proceder a la ejecución de dicho Convenio.

**Artículo 3º.-** Regístrese, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.-



SANDRA SALDARINI  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



OMAR LEO  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

## ACTA CONVENIO

En la localidad de Epuyén, Provincia del Chubut, a los 31 días de julio del año 2008, entre el Señor Antonio Florindo REATO, en su carácter de INTENDENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, con domicilio real en localidad homónima, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y los Sres. Franklin Obdulio Argentino LINCOPIL, DNI. N° 14.757.710, argentino, administrador judicial y único heredero de la Sucesión LINCOPIL Emilia (Expte. N° 355-92/95) que tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, Luciano LINCOPIL, L.E. 02.909.182, argentino y Cándida LINCOPIL L.C. 0720.180, argentina, domiciliados en Epuyén y propietarios condóminos del inmueble identificado como LOTE N° 52 Fracción B-11 – Sección J-III del Departamento Cushamen, con una superficie total de ochenta hectáreas, cincuenta áreas y sesenta y ocho centiáreas (80 has., 50 as. y 68 cas.), en adelante "LOS PROPIETARIOS", por otra parte, convienen en celebrar el siguiente ACTA CONVENIO, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LOS PROPIETARIOS" se comprometen a ceder en forma gratuita a "LA MUNICIPALIDAD" una superficie de tres (3) has, ubicada en la parte norte del inmueble previamente identificado, con el único fin que sea ubicada allí la Planta de Tratamiento de Efluentes de la localidad de Epuyén-----

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" como contraprestación se obliga a realizar a su costa y cargo la división del condominio, mensura y deslinde de las superficies correspondientes a "LOS PROPIETARIOS", deslinde de las tres (3) has. y del camino vecinal que se ubica dentro del predio, por el cual se accederá a la Planta. -----

**TERCERA:** En el caso que la colocación del caño colector de los efluentes no coincida con el trazado del camino, "LOS PROPIETARIOS" acuerdan a favor de la "MUNICIPALIDAD" una servidumbre.-----

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" aparte de los gastos de mensura y escrituración, se hace cargo de la finiquitación del trámite incoado por ante el Juzgado Civil, Laboral y Comercial, que comprende a la Sucesión de LINCOPIL Emilia (Expte. N° 355-92/95) y de los gastos de Escribanía al efecto del presente trámite.-----

**QUINTA:** Ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a los fines de dirimir cualquier controversia originada en el presente convenio.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-----

*Cándida L. V. de LINCOPIL*  
*Luciano LINCOPIL*

*6/23*  
*Florindo Argentino LINCOPIL*  
*DNI 14757710*

*REATO*  
ANTONIO F REATO  
Intendente Municipal  
Epuyén - Chubut



CERTIFICO; que las firmas que anteceden pertenecen a los ciudadanos; Antonio Florindo REATO – (intendente de Epuyén), Cándida LINCOPIL Vda., de CORRIAS – L.C. N°. 0.720.180 – Franklin Obdulio Argentino LINCOPIL – DNI Nro. 14.757.710 y Luciano LINCOPIL – L.E. N°. 02.909.182, todos domiciliados en esta localidad, quienes lo hicieron ante mi de puño y letra y como acostumbran. CONSTE; EPUYEN, Julio 31 de 2008.-



HUAIQUIL Juan Héctor  
Juez de Paz Titular  
Epuyén Chubut